

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 015 DE 2015

Página 1 de 10

ANEXO No. 05

MINUTA

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – E.S.E.
CONTRATISTA	«PROVEEDOR»
VALOR TOTAL	\$ «VTOTAL»,00
PLAZO	HASTA EL «DURACION» DE 20XX
CDP No.	«CDP»
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: XXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, obrando en nombre y Representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominara EL INSTITUTO de una parte y de la otra «REPRESENTANTE», identificado con Cédula de Ciudadanía No. «CEDULA», obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad «PROVEEDOR», con NIT No. «NIT», quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de «DESCRIP_MODALIDAD», de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, mediante Acta No. «ACTA» del «FECHA_ACTA» de 20XX – ítem No. XX, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a: XX, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. XXX DE 20XX, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LAS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO (BIENES O OBRA) A CONTRATAR: SE DESCRIBE LO RELACIONADO EN LOS ANEXOS DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES (CUANDO APLIQUE). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de: «SON». – (\$«VTOTAL»,00), discriminado así: Subtotal por valor de: «montovalor». – (\$«SUBTOTAL»,00), más IVA por la suma de: «montoiva». – (\$«IVA»,00). QUINTA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 015 DE 2015

Página 2 de 10

siguiente manera: XXXXXXXX, previa entrega y cumplimiento de los tramites administrativos, legales, fiscales y Certificación de recibo a satisfaccion dada por el INTERVENTOR designado por el INSTITUTO. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuétales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la **Tesorería del INSTITUTO y/o Tesorería General de la NACIÓN.** **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del Contrato, se imputará al Rubro Presupuestal «RUBRO» («DESC_RUBRO») / RECURSOS «RECURSOS» **APORTES PRESUPUESTO NACIONAL Y/O ADMINISTRADOS**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. «CDP». **SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es hasta el «DURACION» de 2015, previa legalización del contrato por parte de la oficina de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. **OCTAVA: SITIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES (O PRESTACIÓN DEL SERVICIO):** El suministro de los bienes (O PRESTACIÓN DEL SERVICIOS) objeto de ésta contratación, se realizará en la sede del INSTITUTO ubicado en la Avenida 1 No. 9-85, de acuerdo a la programación y horario que establezca el Coordinador del Grupo de XXXXXXXX por medio del PLAN DE ENTREGAS **(CUANDO APLIQUE)**, documento que forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: TRANSPORTE:** Los costos de transporte estarán a cargo del CONTRATISTA. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones: (ESTA CLAUSULA SERÁ ESTABLECIDA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO EN EL ANEXO TECNICO) ENTRE OTRAS, ALGUNAS SON LAS SIGUIENTES:** x) Controlar y revisar el ingreso y salida por las porterías peatonales y vehiculares de pacientes, visitantes, proveedores y particulares en cada uno de los puntos del servicio. Cumplir con el protocolo de ingreso definido por el Instituto. Controlar y revisar la entrada y salida al Instituto de equipos, muebles, enseres y materiales dando cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos para tal fin. Controlar y revisar la entrada y salida de bolsos o paquetes (Incluye requisa personal cuando se requiera), tanto a nivel institucional como en determinadas áreas del Instituto. Controlar y registrar la entrada y salida de los diferentes equipos. Controlar y revisar la entrada y salida de vehículos, en cada una de las porterías destinadas para tal fin. Controlar y revisar la entrada y salida del personal, vehículos y paquetes en la realización de eventos especiales, seminarios y congresos. Controlar y revisar las áreas internas, circulación, salas de espera de los diferentes edificios del Instituto. Controlar y revisar las áreas externas y calles adyacentes al

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 015 DE 2015

Página 3 de 10

Instituto. Vigilar todos los edificios, unidades servicios, dependencias, oficinas o pisos según indicaciones del Instituto. Supervisar permanentemente los predios perimetrales y propiedades del Instituto. Control de identificación (carné) para el ingreso a las instalaciones del Instituto del recurso humano de planta, contratistas, supernumerarios, estudiantes, personal en entrenamiento, visitantes, proveedores, pacientes y sus acompañantes. Brindar seguridad y apoyo en caso de necesidad a los servidores públicos del Instituto, pacientes, usuarios y contratistas. Reportar periódicamente en forma impresa y/o magnética las novedades relacionadas con el tema de seguridad. Reportar periódicamente en forma impresa y/o magnética las novedades relacionadas con el tema de seguridad así como las recomendaciones y acciones pertinentes. Todo el personal del contratista deberá estar debidamente capacitado en relaciones humanas, atención y servicio al cliente. Todo el personal del contratista deberá estar debidamente capacitado en Vigilancia hospitalaria. El contratista se compromete a conservar disponibles para el Instituto, los archivos físico y magnéticos, consignas, libros, cuadernos de minutas y demás documentación relacionada con la ejecución del contrato, por un término no inferior a cinco (5) años después de finalizado el contrato. En caso de pérdida y/o daño de unos elementos propiedad del Instituto por responsabilidad del contratista, éste deberá responder o reparar el bien perdido y/o dañado por uno de las mismas características o capacidades, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al daño y/o pérdida. Vencido ese plazo el Instituto Nacional de Cancerología se entiende plenamente autorizado para descontar los valores de las pérdidas o daños de las sumas que se cancelen mensualmente. Será responsabilidad del contratista revisar, actualizar y presentar para la aprobación de la Supervisión del contrato, dentro del siguiente mes a la suscripción del contrato, el manual de política y procedimiento del servicio de vigilancia y seguridad, el cual deberá especificar, por lo menos, los siguientes aspectos operativos, y el manejo de las principales situaciones y escenarios de emergencia: Llevar libro de novedades. Formato y periodicidad de informes a supervisores. Relevo de turnos. Procedimientos de supervisión y coordinación. Control de acceso de vehículos. Requisa a vehículos. Manejo de reclamos. Procedimiento en el evento de encontrar un intruso. Procedimiento en el evento de encontrar evidencia de entrada forzada. Procedimiento en el caso de capturar un sospechoso. Manejo de personas ebrias o bajo el efecto de drogas. Reacción en el caso de accidentes. Manejo de eventos. Evacuación de edificios o instalaciones. Procedimiento para realizar simulacros.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 015 DE 2015

Página 4 de 10

Procedimiento en el caso de disturbios. Procedimiento en el caso de emergencias. Los anteriores procedimientos deben armonizarse con los procedimientos institucionales. No contratar personal menor de 18 años de edad. Presentar una relación de los trabajadores que ocupará para la ejecución del contrato, quienes además deberán presentar el correspondiente documento de identidad a la entrada del Instituto. A sí mismo el contratista deberá informar al supervisor del contrato, oportunamente todos los cambios que efectuará en el personal y acreditar iguales condiciones requeridas. El contratista no podrá prestar su personal para otras labores dentro de las Instalaciones del instituto, teniendo en cuenta que el fin primordial del contrato será la atención y servicio de seguridad al cliente tanto interno como externo. Seguridad y Salud Ocupacional: Actualizar el panorama de riesgos de la empresa acorde a los riesgos presente en el Instituto. Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional. Guía de componentes. Políticas de Seguridad y Salud Ocupacional. Todas las personas vinculadas por el tercero, se les debe garantizar pleno cumplimiento de las garantía laborales. Contar con Plan de Bienestar. Contar con Manual de Funciones y Competencias. Contar con Plan de Capacitación. Contar con Proceso de Selección. Contar con Guía de Inducción y Reinducción. Se armonizará con el Plan Institucional. Novedades de retiros e ingresos. Se deben reportar inmediatamente al Supervisor del contrato. Realizar de forma obligatoria inducción y reinducción a sus servidores. Proveer las dotaciones de ley (ropa y calzado de labor). Igualmente los elementos de protección para la ejecución de la labor, de conformidad a los peligros identificados en el desarrollo de las actividades. El personal que preste el servicio, deberá tener un carné de ingreso (no de identificación) obligatorio para acceder al Instituto y a la vez tener carné de la empresa, correspondiente al contratista. Contar con personal permanente, garantizando la atención del talento humano a su cargo que cubra todos los turnos y jornadas del Instituto (jornada ordinaria, mañana, tarde y noche) de acuerdo a los turnos y jornadas solicitados. Adjuntar mensualmente a la factura, el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARP, EPS Y AFP), pago de parafiscales incluyendo afiliación a Caja de Compensación. Disponer de un sistema de historias laborales acorde con las normas de gestión documental. Gestionar los planes de mejora que sean de su competencia de manera efectiva desde los hallazgos detectados hasta el cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas, según el caso. Garantizar la conservación de los bienes institucionales (infraestructura y equipamiento). Contar con Uniformes, dotación y equipo (Un radio de comunicación, un revolver

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 015 DE 2015

Página 5 de 10

de acuerdo al requerimiento de la contratación, un detector de metales de acuerdo al requerimiento de la contratación, Linternas de pila recargable y cargador para el turno nocturno, pitos, Dotación y Uniforme o protector de invierno de acuerdo al requerimiento de la contratación). Contar con un esquema de lámparas y linternas para casos de emergencia. Mantenimiento y reparación de los equipos: Los equipos que se empleen para el desarrollo del contrato deben encontrarse en excelente estado de mantenimiento y funcionamiento. Trabajar en equipo con la entidad estratégica de prevención del riesgo que tenga contratada el Instituto. x.) Presentar la factura con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO. x.) Aportar las garantías solicitadas por el INSTITUTO, dentro del plazo establecido. x.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato. x.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, PARAFISCALES (Caja de Compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se de cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuantros (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa. x.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** El INSTITUTO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **DE ACUERDO CON LAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES.** **PARAGRAFO:** En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Por causas atribuibles al CONTRATISTA éste será el único responsable por la ejecución del contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al INSTITUTO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 015 DE 2015

Página 6 de 10

ejecución del presente contrato, de tal forma que será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **INSTITUTO** durante todo el tiempo en que el **CONTRATISTA**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA** sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno. **PARÁGRAFO:** En todo caso, que el **INSTITUTO** atienda cualquiera de estas circunstancias, podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** El Director del **INSTITUTO** encomienda la Supervisión del presente contrato así: **1.) SUPERVISIÓN TÉCNICA:** «Supervisor» del **INSTITUTO**, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: **a.)** Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. **b.)** Exigir el cumplimiento del bien de acuerdo a las características definidas en el Plan de Compras. **c.)** Controlar el cumplimiento del plazo contractual. **d.)** Realizar la planeación de las entregas de acuerdo al consumo existente. **e.)** Avisar al director general o su delegado cualquier anomalía surgida en desarrollo del presente contrato, aportando los documentos soportes de los mismos . **f.)** Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. **g.)** Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Interventoría del **INSTITUTO** para que obre como soporte en la carpeta contractual. **h.)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud Y PARAFISCALES. **i.)** Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación – GDG-P02-M-01,

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 015 DE 2015

Página 7 de 10

expedido por el INSTITUTO. 2.) **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE:** Será ejercida por el «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Acopiar la documentación que requiera en la etapa precontractual, a fin de contar con toda la información sobre el origen del contrato o convenio; b.) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo; c.) Verificar que existan los permisos y licencias o pre-requisitos legales o administrativos necesarios para la iniciación y ejecución del objeto contractual o convencional; d.) Suscribir, junto con el CONTRATISTA o conviniente, las actas de iniciación, ejecución, acta de recibo o finalización de la ejecución del contrato, y las demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, previo el cumplimiento de las formalidades legales y contractuales; e.) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato o convenio, de tal forma que el INSTITUTO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; f.) Organizar la información y documentación que se genera durante la ejecución del contrato o convenio, manteniéndola a disposición de los interesados; g.) Coordinar con las dependencias del INSTITUTO que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de ésta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; h.) Evitar que por causas atribuibles al INSTITUTO sobrevenga el desequilibrio financiero del contrato o convenio; i.) Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio; j.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación – GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias. **DÉCIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas, las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el CONTRATISTA cancelará al INSTITUTO una suma equivalente entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para decretar el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011 (Artículo 47 y Ss).

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 015 DE 2015

Página 8 de 10

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** acepta y autoriza al **INSTITUTO** a descontar el valor de la sanción del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el **INSTITUTO** le adeude al **CONTRATISTA**, caso contrario se hará efectiva la garantía única constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni impedirá que el **INSTITUTO** realice los registros del incumplimiento imputable al **CONTRATISTA**, los cuales serán consignados en la certificación cumplimiento y en la reevaluación del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si durante el procedimiento administrativo sancionatorio el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, el **INSTITUTO** podrá continuar con el procedimiento sancionatorio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez en firme la sanción y de continuar el incumplimiento, el **INSTITUTO** procederá a dar inicio a un nuevo proceso administrativo. **DÉCIMA QUINTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas, el **INSTITUTO** estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al **CONTRATISTA** hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** El **INSTITUTO** podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El **INSTITUTO** por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** a título de pena

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 015 DE 2015

Página 9 de 10

una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.** El valor de las sanciones por incumplimiento y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida, si esto último no fuere posible se cobrará por vía Judicial. **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo previsto en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los **Términos de Condiciones de la convocatoria pública No. XXX de 20XX**, la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: : REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

El INSTITUTO Nacional de Cancerología – E.S.E., consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro____Corriente ____No._____
Banco____ Sucursal____ Ciudad_____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: **XXXX**

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 015 DE 2015

Página 10 de 10

- 1 «REPRESENTANTE»

2 Representante Legal

- «REPRESENTANTE»

Representante Legal

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/XXXXXXXXXX

NOTA: ESTA MINUTA PODRÁ SER AJUSTADA POR EL INC-ESE, DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CONTRATO Y SU OBJETO.